



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín D.E. de C.T. el, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado:	05001 31 03 010 1983- 07112– 00
Proceso:	Separación de bienes
Demandante:	María Isabel Restrepo
Demandado:	José María Arenas Londoño
Asunto:	Se ordena expedir oficio de levantamiento de medida cautelar y requiere

En atención la solicitud allegada al plenario por el apoderado del señor JESÚS ANTONIO ARENAS RESTREPO, hijo de los aquí demandante y demandado MARIA ISABEL RESTREPO y JOSE MARIA ARENAS LONDOÑO, en virtud del artículo 597 del Código General del Proceso numeral 10 inciso 3, se ordena expedir oficio de DESEMBARGO, dirigido a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN – ZONA NORTE, para que procedan con el levantamiento de la medida cautela que recae sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria número 01N-14287.

Lo anterior teniendo en cuenta que el proceso terminado por desistimiento, ordenando el levantamiento de las medidas cautelares como consta en el libro radicado No.5 folios 556 y se observa que los oficios fueron librados, pero no perfeccionados, toda vez que, el solicitante aportó constancia que la medida cautelar sigue vigente.

En consecuencia, por secretaria líbrese oficio correspondiente, aclarando que la medida cautelar fue comunicada por el oficio 1010 del 24 de agosto de 1983.

NOTIFÍQUESE

Mario Alberto Gomez Londoño

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f65312b4ad9bd889664864a9cbe86be779614bfb9cd917576ddf4c4a2028e3e6**

Documento generado en 20/01/2023 04:03:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>